

Nº Póliza: **60031**

Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

EQUIPAJES1.1. Pérdidas Materiales..... **Hasta 350 €****ACCIDENTES**

2.2. Accidentes del medio de transporte

- Fallecimiento..... **Hasta 20.000 €**

ASISTENCIA

3.1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización

- España..... **Hasta 1.000 €**
- Extranjero..... **Hasta 4.500 €**

3.3. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos..... **Incluido**3.4. Repatriación o transporte de fallecidos..... **Incluido**3.6. Repatriación de un acompañante y reincorporación al viaje..... **Incluido**3.7. Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización..... **Incluido**3.8. Gastos de hotel en el extranjero (60 €/día)..... **Hasta 600 €**

3.10. Escolta de restos mortales

- Desplazamiento..... **Incluido**

3.19. Envío urgente de medicamentos no existentes en el extranjero..... **Incluido**3.24. Ayuda a la localización y envío de equipajes..... **Incluido**

Riesgos excluidos

EQUIPAJES

- A.** Las mercancías y el material de uso profesional, la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, prótesis, gafas y lentes de contacto.
- B.** El hurto.
- C.** Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- D.** Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- E.** El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- F.** La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
- G.** Los daños causados directa o indirectamente por hecho de guerra, desórdenes civiles o militares, motines populares, huelgas, terremotos y radioactividad.
- H.** Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje

ACCIDENTES

- A.** Las lesiones corporales que se produzcan en estado de enajenación mental, parálisis, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, encefalitis, y, en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del ASEGURADO.
- B.** Las lesiones corporales que se produzcan como consecuencia de la participación en acciones delictivas, provocaciones, riñas excepto en caso de legítima defensa y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temeraria y los accidentes sufridos a consecuencia de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, tumultos populares, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas.
- C.** Las enfermedades, hernias, lumbago, estrangulamientos intestinales, el infarto de miocardio, las complicaciones de varices, envenenamientos o infecciones que

no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro. Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamiento innecesario para la curación de accidentes sufridos y los que pertenecen al cuidado de la propia persona.

- D.** La práctica de los siguientes deportes: carreras de velocidad o resistencia, ascensiones y viajes aeronáuticos, escaladas, espeleología, esquí, cacerías a caballo, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo y cualquier juego o actividad deportiva con elevado grado de riesgo.
- E.** Las lesiones que se produzcan como consecuencia de accidentes derivados del uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 75 c.c.
- F.** Las lesiones que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional, salvo las de naturaleza comercial, artística o intelectual.
- G.** Queda excluida del beneficio de las garantías amparadas por esta póliza toda persona que intencionadamente provoque el siniestro.
- H.** No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.
- I.** Los viajes en aviones particulares de alquiler o de un solo motor (ya sea hélice, turbohélice, a reacción, etc.).

ASISTENCIA

- A.** Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- B.** Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, o del TOMADOR DEL SEGURO, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el ASEGURADO.
- C.** Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- D.** Los accidentes o averías que sobrevengan por la práctica del esquí y competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y apuestas.
- E.** Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.

Nº Póliza: 60031

- F. El rescate en montaña, mar o desierto.
- G. Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, (salvo la reagudización o descompensación de una enfermedad crónica durante el viaje).
- H. Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- I. Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo,
- J. Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- K. Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.
- L. Partos, embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los primeros seis meses.
- M. Cualquier tipo de honorario o gasto médico o farmacéutico inferior a 15€.
- N. Las revisiones médicas, periódicas, preventivas y pediátricas.

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

ASISTENCIA DURANTE EL VIAJE

Si durante el viaje necesitas asistencia médica contacta inmediatamente con la Central de Asistencia 24 horas.

+34 91 197 62 56

Es imprescindible llamar comunicando el siniestros para tener derecho a percibir las prestaciones de la póliza.

Para localizar tu seguro con mayor rapidez, te recomendamos que en el momento de la llamada tengas a mano:

- Nombre del asegurado
- Numero de póliza (indicado en el certificado del seguro)
- Lugar y número de teléfono del lugar donde se encuentre
- Descripción del problema

SINIESTROS DE REEMBOLSO O INDEMNIZACIÓN

El resto de incidencias, se gestionan a través del correo electrónico: siniestros.veci@mana-uw.com

1. Numero de póliza (indicado en el certificado del seguro)
2. Información del asegurado
3. Descripción del problema

En 24 horas, un especialista se pondrá en contacto contigo y podrás seguir el estado de la tramitación de tu siniestro.

En caso de duda, llame al +34 91 197 62 56

Mana UW Ltd.



CEO
Arturo Moreno Velo

No olvides que...

- Coberturas garantizadas por MANA a través de White Horse Insurance Ireland Dac.